



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 01544 00

Demandante: BIENVENIDO PEÑA PACHECO

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO BBVA

En el presente proceso ordinario laboral de la referencia, de una revisión del expediente para su impulso, se advierte que en audiencia celebrada el 12 de agosto de 2021, en adopción de medidas de saneamiento, se dispuso exhortar a COLPENSIONES, para que con base en los tiempos y salarios certificados por el Banco de Bogotá y el Banco BBVA, realizara una proyección del cálculo pensional que eventualmente le correspondería pagar a dichas entidades bancarias, en el evento de salir avante las pretensiones y una vez se allegaran las respuestas se procedería a exhortar a PORVENIR.

Librados los oficios correspondientes, COLPENSIONES allegó memorial solicitando certificación laboral de los salarios recibidos por el señor Bienvenido Peña Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía # 8.423.858, en el Banco de Bogotá, teniendo en cuenta que la certificación laboral aportada por la entidad financiera sólo refleja el último salario devengado, sin la certeza de cuáles fueron los salarios durante toda la relación laboral.

Conforme a lo anterior, y tenido en cuenta que en efecto la certificación aludida sólo

refiere los extremos de la relación laboral del señor Peña Pacheco con el Banco de Bogotá, es decir, desde el 9 de septiembre de 1974 al 15 de mayo de 1978, se procederá a exhortar al Banco de Bogotá, para que en el término judicial de quince (15) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, allegue con destino a este proceso, la certificación de los salarios devengados por el demandante en el interregno del tiempo por el cual se desarrolló la relación laboral.

Finalmente, se dispone incorporar la respuesta dada por COLPENSIONES al requerimiento, en el ítem 89 del expediente digital.

[89RespuestaColpensiones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estado N° 140 de agosto 17 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria